



ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE GRANADA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 22 de Noviembre de 2019, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada dictó Resolución por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de las acciones dirigidas al desarrollo del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en los artículos 6 y 8 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, y desarrolladas en la Orden de 18 de octubre de 2016 .

SEGUNDO: TERCERO: Examinado el texto de la Resolución se ha detectado un error material en el Anexo III “Condiciones y compromisos de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias” relativo al expediente:

GR/OCA/0004/2019 FEGRADI COCEMFE GRANADA

El error afecta a la unidad de orientación, apartado Colectivo, en el que aparece “Personas con discapacidad” cuando es el de “Personas con discapacidad sensorial”

El error no implica modificación del importe concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Granada es competente para la Resolución de ayudas correspondientes a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de Octubre 2015, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, y tal como se contiene en la Resolución de 28 de octubre de 2016 (BOJA N° 213 DE 07/11/2016).

SEGUNDO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	17/02/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7AU5Y7AHKAC78UL4X6TRBVE73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

ACUERDA

RECTIFICAR el error material cometido en la resolución de 22 de Noviembre de 2019 mediante la sustitución del Anexo III "Condiciones y compromisos de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias" relativo al expediente GR/OCA/0004/2019 (FEGRADI COCEMFE GRANADA) por el Anexo III que se adjunta a este acuerdo.

Contra este acuerdo de rectificación de errores no cabe recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, en la fecha certificada

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE EN GRANADA
Fdo: Virginia Fernández Pérez.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	17/02/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7AU5Y7AHKAC78UL4X6TRBVE73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	